

PRESUPUESTOS DE POLÍTICA DE LA JUVENTUD PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES

SUMARIO:

- I. Principios informativos y su proyección en la vida de los jóvenes.—II. El trabajo como forma de integración y participación social.—III. El cimiento económico del mundo del trabajo y su repercusión en las estructuras para su aprendizaje.—IV. La colectividad juvenil considerada como potencial o real fuerza productiva en sentido social.—V. El proceso de tecnificación industrial en función de los estadios evolutivos de la personalidad.—VI. Normas jurídicas y normas convencionales.

I

PRINCIPIOS INFORMATIVOS Y SU PROYECCIÓN EN LA VIDA DE LOS JÓVENES

La necesidad de encaminar por vías racionales la acción política, con la finalidad de lograr los objetivos deseables para un futuro desarrollo económico, fueron determinados, en España, por el propio proceso de su evolución política. Evolución que si, en alguna medida, puede subordinarse a los naturales condicionantes institucionales y políticos, se debe considerar, además, que el motor que impulsó a aquella acción estatal lo constituye esa tendencia planificadora, característica contemporánea, producto de la progresiva intervención de los Estados en la vida económica nacional.

Ante la crisis y trastornos que ha sufrido la economía, en el ámbito internacional, fue necesario que los Estados cubrieran un doble frente: a) *Proteger los intereses nacionales*, procurando estabilizar su propia economía en el interior con la finalidad de alcanzar un mayor y mejor bienestar social en todos los sectores; y b) *Adecuando las estructuras internas* a las exigencias de la convivencia internacional.

Por ello fue necesario que los Estados se vieran obligados a realizar, cada vez, nuevas y radicales intervenciones, no sólo en el ámbito del comercio exterior y de las relaciones de cambio, sino también en otros sectores de sus respectivas economías nacionales.

Las nuevas generaciones han visto la luz en un mundo que sufre las embes-

tidas de crisis continuas. Crisis que inciden en las propias actitudes de los hombres respecto de la sociedad que les es propia y que provocan en ellos no sólo grandes cambios que motivan radicales transformaciones en el medio social sino también el sentimiento de que debiera hacerse algo para mitigar sus efectos (1).

La naturaleza de los problemas que ha de afrontar el hombre, en nuestros días, son de tal naturaleza y complejidad en su diversificación que para poderlos interpretar, además de recurrir, a la vez, a diversos métodos (2), le es necesario establecer empíricamente los hechos. Teniendo en cuenta, sobre todo, esos principios inmutables, que partiendo de la dignidad natural de la persona humana se proyectan en la comunidad sociopolítica, pautan el buen obrar humano y hacen posible la consecución del bien común.

El potencial económico del Estado contemporáneo deviene, principalmente, de las inversiones destinadas a fortalecer las infraestructuras económicas del país. Porque tales inversiones consideradas como causa directa e inmediata de una rentabilidad a largo plazo implican, también, un incremento de la productividad que ha de revertir en ese *valor de cambio* que las transforma en *riqueza*. No se crea por ello que este incremento de la productividad puede ser expresado por la función de *producción por hora de trabajo más capital*, cual acontecía antaño en la sociedad tradicional, porque este incremento de la productividad, independientemente de las inversiones realizadas en tal producción está, en su mayor parte, en *función de la tecnología*. Tecnología que no es otra cosa que el fruto del esfuerzo intelectual, la consecuencia directa de la investigación científica, del poder creador o inventivo del hombre puesto al servicio del desarrollo industrial, en el legítimo afán de alcanzar cotas, cada vez más altas, de bienestar social.

El señorío que el ser humano ejerce así, sobre la realidad física que le circunda, por su condición y esencia racional que le permite investigar y descubrir nuevas fuentes de conocimiento y de energía, tiene su origen, además, en

(1) La necesidad que siente el hombre de transformar la realidad material que le circunda, en ese personal e individualizado esfuerzo, intelectual y físico, puesto al servicio de esos condicionantes inmutables que devienen de su propia naturaleza, *hace que este esfuerzo haya de considerarse, desde nuestro punto de vista, como un don que les otorgó su Creador, más que como una carga, para hacerle copartícipe de la maravillosa obra de la creación*. Por ello, el hombre precisa ejercer su señorío sobre el medio en que se desenvuelve su existencia, sin dejarse avasallar por él. De ahí, también, la angustia que siente el hombre, y su rebeldía de hoy, para no dejarse esclavizar por esa tecnificación creada para servirle.

(2) Han de entrar en juego los métodos del análisis económico, psicológico, sociológico, pedagógico, de la organización de Empresas, de las ciencias políticas y del Derecho.

la educación. En ese acervo cultural que recibe, subsume y proyecta, potenciándole, para hacer posible el progreso social. De ahí que sea la educación, en su sentido y significado más amplio, la que crea, a todos los niveles de la jerarquía del trabajo humano, esas actitudes psicológico-sociales óptimas que hacen posible que se produzca toda innovación y que ésta sea asumida, eficazmente, por la propia realidad económica. Realidad económica que, por otra parte, y como consecuencia de la educación y de la investigación, se transforma en sí misma, al constituirse en la resultante de estos dos factores fundamentales del propio proceso de crecimiento económico. Las inversiones realizadas para el fortalecimiento de ambos factores, fortalecen directamente la infraestructura económica. De modo y manera que pueden ser considerados como un medio instrumental puesto al servicio del propio proceso de crecimiento económico.

Necesaria es la orientación política en el ámbito teórico de la economía, para elegir aquellos elementos que son susceptibles de variación, por ser éstos, la mayor parte de las veces, factores determinantes sobre los que el Estado puede marcar criterios prioritarios. De idéntica forma, la acción política, frente a las usuales tendencias de dar demasiada importancia a las acumulaciones de *capital real*, podrá atender aquellos factores fundamentales que inciden en la raíz misma del desarrollo económico. Desarrollo económico que de no realizarse así, desembocará en unos resultados meramente superficiales y de contenido estrictamente formal.

Toda política de desarrollo económico, para ser realmente eficaz ha de concebirse como la resultante sintetizada de cuantos factores posibilitem o favorezcan su realización práctica. Entre estos factores destacan de modo esencial, como señalábamos anteriormente, aquellos que pese a ser extraños al estricto ámbito científico de la economía, por su contenido, inciden directamente en la propia realidad económica.

La planificación del desarrollo económico presenta, en su proceso histórico, una tendencia autárquica, aun cuando también existen obligados condicionantes que matizan dicha tendencia en función de la economía internacional. De ahí que las economías nacionales aun cuando se hayan moldeado hacia metas de adaptabilidad interna, tuvieran que considerar, además, su inserción en el sistema internacional de los cambios.

La adaptabilidad interna, a que hemos hecho mención, tiende hacia la consecución de una igualación de las oportunidades y a una participación mayor en el bienestar social. Acción política que se realiza por el Estado gravando a las clases privilegiadas con cargas financieras y restringiendo su libertad económica, a fin de usar discrecionalmente, siguiendo los postulados de la justicia social, la fuerza que proporciona la riqueza.

Mediante la planificación del desarrollo económico se ejerce, además, una influencia poderosa en la liberación de la productividad potencial de la masa social que, en el proceso dinámico de su realización gradual —al menos en el plano teórico— ha de efectuar una mejoría en las condiciones de trabajo y de vida (3).

Si la reforma de las estructuras de la vida socio-económica se postula en términos estáticos de justicia social, los resultados han de ser negativos, porque las reformas sociales y económicas se producirán, esencialmente, como meros subproductos del proceso económico. Paradójicamente, estos subproductos son los que dinamizan y realzan el contenido de la propia justicia social, mostrándola en su genuino significado y haciendo, bajo este sentido dinámico de la justicia, que se estimulen aquellas reformas de un modo acumulativo. La estimulación acumulativa es, a su vez, causa de ese automatismo característico que surge del propio proceso de desarrollo económico.

Por su propia naturaleza, la planificación de la economía entraña ciertos riesgos de índole racional a los que el Estado ha de salir al paso y superarlos. Riesgos que dimanen, generalmente, de una deficiente información: *Gran parte de la masa social destinataria desconoce cuáles son sus verdaderos intereses y los hechos que comportan la realidad económica del país.* Realidad económica que, como es lógico, responde a las exigencias que comporta el propio sistema económico.

Si negativas se nos presentan las actitudes de una excesiva credibilidad o de un manifiesto desinterés por esta problemática, tal negativismo se fundamenta, a nuestro juicio, en que se reflejará, inmediatamente, en una absoluta desorientación social que ha de favorecer, el que sectores más o menos concretos adopten posturas de carácter conflictivo. Situaciones conflictivas que repercutirán gravemente en el propio sistema económico. De ahí que cuanto más baja sea la participación activa de los ciudadanos en la vida comunitaria, en los planos nacional, provincial y local, mayores riesgos entraña respecto a los resultados, toda planificación económica que se proyecte por el Estado.

Pese a que se afirma que los sistemas tributarios son, generalmente, progresivos, la legislación fiscal no adoptó aún un sistema realmente riguroso. Aunque en gran parte se elude toda referencia a la enorme presión que por el Estado se ejerce, en el plano económico financiero, sobre las masas asalariadas, a través de los impuestos indirectos y los de la Seguridad Social, de hecho resulta que la distribución tributaria no se acomoda a las exigencias de una justicia social rectamente entendida. Ahí están, como botón de muestra.

(3) Véase H. B. LAMB: «The State and Economic Development in India», en *Economic Growth*, Brazil, India, Japan, págs. 464 y sigs.

esos enormes y anónimos intereses de las sociedades por acciones, que ejercen, de diversas maneras, una influencia que difícilmente puede ser contrarrestada por la masa consumidora y productora.

La tradicional sociedad de producción se ha transformado en una sociedad de consumo en la que juega un preponderante papel la industria publicitaria. Indudable influencia ejerce sobre las actitudes y preferencias de la gran masa de consumidores.

La libertad de expresión es un derecho establecido constitucionalmente, pero tal derecho referido a la expresión publicitaria constituye un grave riesgo, toda vez que los servicios que presta la publicidad están a disposición de quienes puedan satisfacerlos pecuniariamente, y tal contraprestación se fija, usualmente, de acuerdo con la demanda efectiva de dinero. Los medios masivos de difusión al servicio de la técnica y arte publicitario, ejercen una influencia inmediata y directa sobre los hombres y no sólo los condiciona y determina el tipo de consumo que han de realizar, sino que, además, les priva de la facultad de discernir. Indudablemente, esta influencia de la propaganda publicitaria para el consumo privado de todas clases, que no se contrarresta por otra clase de campañas encaminadas a su orientación reduce y limita las aptencias humanas incitando, además, a una inmediata satisfacción.

Al reducir todo el brillo y provecho material o el logro inmediato de cuantas aptencias surjan, con el consiguiente abandono de los deberes y virtudes que constituyen lo más hermoso del vivir sencillo y corriente, se infiere a la sociedad una herida tremenda. A esto se debe, como señalara acertadamente Pío XII, el que los hijos rechacen sin pudor la obediencia debida por naturaleza en las relaciones familiares y que no toleren otra disciplina sino la agradable y fácil (4).

Inexcusable es que se dé a conocer a los individuos los hechos sociales con más exactitud, incluso sus propios y verdaderos intereses y los ideales que ha de sustentar en un nivel más profundo de su esfera de valoraciones. Porque al comprender sus propias y verdaderas aspiraciones y las situaciones de sus contemporáneos y coetáneos también sentirá una mayor solidaridad con todos los grupos de su propia comunidad nacional, incluso con los pequeños sectores marginados divididos y desgraciados. Aspirarán a reformar el sistema tributario y todas las demás cosas que impiden la realización de la justicia social.

En el actual período de transición existe una tendencia a la inflación, a pesar de haberse alcanzado, en cierto grado, elevados niveles económicos que

(4) «Laetitiae Sanctas», en *Doctrina pontificia*, tomo III, *Documentos sociales*, Madrid, 1954, págs. 376.

podieran hacer posible la conservación del equilibrio monetario. Ciertamente que no puede aceptarse sin resistencia un proceso inflacionista, porque acarreará, inevitablemente, resultados no deseados en orden a la distribución de los ingresos y de la riqueza efectivos, perturbando, consiguientemente, la dirección de las inversiones y de la producción, a más de constituir un serio peligro para la estabilidad del sistema político.

Necesario es, por tanto, mitigar tales efectos, mediante el restablecimiento del equilibrio entre el total de la demanda y de la oferta. Equilibrio que requiere, lógicamente, la intervención directa del Estado y que ha de realizarse con la intencionalidad política y tacto económico necesarios. De ahí, además, que los esfuerzos realizados para la planificación económica puedan resultar mitigados si se pierden en esa lucha por mantener el necesario equilibrio de los precios ante una presión inflacionista, que por no preverse no se pudo evitar.

Del mismo modo, este proceso inflacionista es el que tiende a alejar el trabajo de la ciencia económica, de las grandes cuestiones de esta naturaleza, para tenerle en consideración únicamente, en la problemática que se plantea a corto plazo. De ahí que el deber social, por parte de los jóvenes, de trabajar (5) se vea condicionado por aquella problemática que se plantea a corto plazo y que, consecuentemente, se origina una deficitaria preparación para su incorporación activa a la vida laboral y su insuficiente adaptación a la evolución constante de la industria y economía contemporáneas.

II

EL TRABAJO COMO FORMA DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Para la colectividad juvenil el mundo del trabajo, la vida profesional, se inicia, en cierto sentido, en el medio escolar (6) y sus perspectivas de futuro se ven comprometidas por la manera de cómo se oriente su vocación profesio-

(5) Así se desprende de las leyes Fundamentales del Reino (Principio X de la ley de 17 de mayo de 1958, de *Principios del Movimiento Nacional*; número 3 de la declaración I del *Fuero del Trabajo*; artículo 24 del *Fuero de los Españoles*, y, muy especialmente, de los artículos 2.º y 3.º de la ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970.

(6) Es indudablemente positiva la concienciación manifestada por el legislador español, al incluir en el capítulo III del título I de la ley General de Educación, la *formación profesional*, en sus artículos 41 y 42.

sional, y muy especialmente por la formación profesional y humana que se les impartió.

Una orientación profesional viciada por falta de información es notoriamente perjudicial, porque no tiene en cuenta las posibilidades de los jóvenes ni las reales posibilidades de empleo. Cuando las perspectivas de empleo son limitadas o están condicionadas por la singularizada especialización que exige la tecnificación industrial, los jóvenes han de iniciar sus actividades laborales donde pueden y sin facultad alguna de elección. Se encuentran ante unas condiciones de trabajo muy pesadas, carentes de cualificación y, la mayoría de las veces, con unos salarios que difícilmente permiten hacer frente a las más perentorias necesidades vitales.

La entrada al trabajo de un joven, primer acto de su vida profesional, marca y deja una huella profunda en su personalidad aún inmadura. Un número sensiblemente estimable de nuestros adolescentes comienzan su vida laboral por cuenta ajena a los quince años. No se nos oculta que esta situación obedece a una doble circunstancia: por una parte, la necesidad económica familiar, y, por otra, la insuficiencia de escuelas de formación profesional.

Debemos de señalar, también las graves consecuencias de carácter psicológico que pueden provocarse a los jóvenes cuando no son acogidos en una Empresa o es insuficiente este acogimiento para permitirles su adaptación a una forma de vida totalmente inédita.

La imposibilidad real de que los jóvenes puedan ejercer la profesión aprendida, o el hecho de que este aprendizaje sea inactual o que carezca de porvenir, provoca una indudable frustración en el plano individual que, inmediatamente, se refleja en el ámbito colectivo. De ahí esa gran desproporción entre el número de los jóvenes que quisieran perfeccionarse profesionalmente y los que, en la realidad, llegan a conseguirla. Coartan directamente el natural afán de perfeccionamiento que sienten los jóvenes esos horarios de trabajos muy largos, aumentados en las áreas urbanas, sobre todo, con el tiempo de transporte; ese trabajo «a turnos», que hace que el joven no tenga libre las mismas horas habitual o periódicamente; la falta de escuelas o de cursos de perfeccionamiento para quienes trabajan o están domiciliados fuera de las ciudades; la imposibilidad individual, motivada por las exigencias que la propia salud impone, de poder asistir a cursos nocturnos cuando el trabajo resulta agotador por su dureza u ocasiona una sensible disminución del salario si se ha tomado del tiempo de trabajo.

La incorporación de los jóvenes a la producción o transformación industriales demanda unos rendimientos. Rendimientos que exigen ritmos de trabajo muy rápidos para los que no han sido preparados, ni física ni mentalmente.

Los largos horarios de trabajo para muchos de ellos, aún adolescentes, les originan cansancio cuando no les provocan enfermedades nerviosas. A esto hay que añadir el descontento que origina todo trabajo maquinal y a destajo, especialmente a los jóvenes. Condicionantes que vienen dados por el propio ambiente laboral que enmarca a toda carrera de producción, cuando los salarios a destajo, las diversas primas de rendimientos, incitan a los trabajadores a ganar más a costa de su esfuerzo personal y de su integridad física. Esfuerzo personal que va señalando, de forma progresiva, los rendimientos exigibles, y ante los cuales el joven ha de enfrentarse ante el riesgo de un despido si no pudiera alcanzarlos.

A pesar de las campañas realizadas a través de los medios masivos de difusión, aún no se garantiza eficazmente a los jóvenes ese mínimo de higiene y seguridad que les preserve de las enfermedades y accidentes de trabajo, por subsistir una falta evidente de control real de las condiciones de salud de los jóvenes trabajadores, esencialmente motivada por las lagunas que presenta toda la legislación que les protege.

Utilizados los jóvenes para la producción, la mayoría no desempeña puesto alguno ni tienen posibilidad de ejercer su responsabilidad en el ámbito empresarial. Existe, no obstante, otro sector minoritario que tiene temor a asumir responsabilidades, por no percibir la protección suficiente para hacerlo. Indudablemente les falta un despertar al sentido comunitario y de solidaridad con sus compañeros de trabajo y, lo que es verdaderamente grave, una preparación adecuada que les permitiera responsabilizarse consciente y libremente.

Aun cuando tienen reconocido el derecho, de hecho no es muy frecuente que los jóvenes, menores de dieciocho años, se sientan representados por los enlaces sindicales o los Jurados de Empresa. Este acceso a las responsabilidades, posible para los que cumplieron los dieciocho años (7) en el área sindical, se ve, también, coartado por una insuficiente información que provoca en ellos el temor de ser utilizados. Quizá a esta situación coadyuve una organización empresarial y económica, que hace de los jóvenes trabajadores máquinas, a quienes no se les pide pensar, sino producir. De ahí que los jóvenes no se sientan personal y libremente comprometidos en las decisiones que conciernen a su seguridad, salud y porvenir.

Las dificultades o la indiferencia de las cuales son víctimas esos jóvenes que se esfuerzan en crear entre sus compañeros un espíritu de camaradería,

(7) Véase nuestro trabajo: «Situación de los jóvenes ante el trabajo: Indagación crítica sobre la singular condición del joven, sujeto de derechos y deberes en la relación laboral», en el número 32 de la *Revista del Instituto de la Juventud*, Madrid, 1970, páginas 85 y sigs., y muy especialmente la nota de la pág. 89.

acogida y solidaridad que precisan para la maduración de su personalidad, constituyen factores negativos que coartan o limitan su proceso evolutivo.

La juventud trabajadora española está muy diversificada. Ciertamente que, a esta diversificación, contribuye el desarrollo económico y si, desde el punto de vista económico aquélla es una consecuencia directa del referido desarrollo que puede ser considerada como riqueza, de hecho se están produciendo situaciones bastante generalizadas que son particularmente desfavorables para la colectividad juvenil.

Un número estimable de adolescentes que se iniciaron en la formación profesional hubieron de dejarla, al cabo de uno o dos años de estudios, ante las necesidades económicas de sus familias, o por la falta de escuelas o de cursos de adaptación. No se nos oculta, tampoco, que en este punto incide, respecto de algunos de aquéllos, el deseo de lograr cuanto antes un salario. Las consecuencias que, por simple observación se constatan en los propios jóvenes, son, sobre todo, el poco gusto por el trabajo y un sentimiento de inseguridad ante el porvenir.

Es igualmente desfavorable para los jóvenes la fenomenología de los desplazamientos (8), que, cada vez, alcanza a un mayor número, ya sean los referidos desplazamientos de carácter temporal o permanente o por plazos más o menos largos.

Se producen desplazamientos diarios de una, dos e incluso tres horas de duración, semanales o a largo plazo. Estos últimos son los característicos de la emigración. La motivación de estos desplazamientos son usualmente la falta de trabajo en el lugar de residencia habitual o al menos de un trabajo que permita subvenir a las más perentorias necesidades y facilite distraer una parte para un ahorro de futuro.

Los jóvenes desplazados, y sobre todo los inmigrantes, conocen condiciones de vida particularmente difíciles, por la consiguiente falta de acogida y de consideración, dureza del trabajo que han de asumir por su carencia de cualificación, viviendas insalubres, comida insuficiente e incapacidad o imposibilidad de utilizar los tiempos libres. Condiciones que marcan profundamente la vida física y moral de los jóvenes, comprometen su salud y comportan una situación de soledad que deteriora la vida afectiva, moral y espiritual.

Entre las modalidades que nos presenta el desplazamiento, tiene real importancia el que procede del trabajo estacional, no únicamente en el agro

(8) Véase JUAN BLAZQUER COPOVI: *Pastoral de las migraciones*, Valencia, 1969, páginas 17 y sigs., en donde se considera el problema y se examinan las causas principales de las migraciones.

o en el sector de los servicios (cual sucede con las actividades de hostelería), sino en el propio sector industrial. Típica es, al efecto, la industria conservera. Las condiciones de vida de los jóvenes que realizan estos trabajos eventuales de temporada son realmente inhumanas. Largos horarios, pésimas condiciones de vivienda, trabajo y alimentación. No existe al respecto legislación ni, salvo contadas excepciones, contratos para estas categorías de trabajadores.

Existe, respecto de la juventud trabajadora femenina, una clase de trabajo, modalidad también y generalmente del desplazamiento, que presenta notas peculiares y que se caracteriza, generalmente, por la falta de consideración social: el trabajo doméstico. Aun cuando su número tiende a disminuir de forma progresiva, todavía es estimable. Se debe señalar, al respecto, la inexistencia de una verdadera legislación sobre el trabajo doméstico, toda vez que no se tutela por los poderes públicos esta clase de relación laboral, en la que subsisten los largos horarios sin descanso, una vivienda poco confortable y una dependencia absoluta del patrón.

Las situaciones de deficiencias intelectivas y físicas son circunstancias dignas de ser tenidas en cuenta, por cuanto que los jóvenes que las padecen no deben quedar marginados ya que ellos constituyen una categoría particular de la juventud trabajadora que demanda singular protección. Protección que debe extenderse a esas otras situaciones clínicas que devienen de la propia realidad laboral, por constituir ésta, respecto de los jóvenes, una de las causas más importantes de su debilidad o de la enfermedad: trabajos insalubres, insuficiente protección e higiene, comidas muy aceleradas, cadencias de trabajo y largos horarios.

Evidente es que a estos jóvenes enfermos a causa del trabajo, aunque por razones de enfermedad están dispensados de la vida activa, se les excluye, indirectamente además, de la vida de la sociedad creándoles complejos en inferioridad. No se les ofrecen posibilidades de reeducación ni existen escuelas de adaptación. Situación en la que han de incluirse también a quienes padecen deficiencias intelectivas o físicas de carácter permanente, pues para todos ellos es difícilísimo hallar un trabajo adecuado a sus posibilidades.

Ante la necesidad de articular un plan que haga realidad la plena incorporación de la colectividad juvenil del país al quehacer comunitario de la sociedad, es necesario destacar la importancia que tiene el trabajo como forma de integración y de participación social. La función social, que emana de toda relación laboral por cuenta ajena, comporta un doble significado, pues si constituye un indudable deber social, también comporta un derecho inalienable. Es un derecho subjetivo que *erga omnes* debe garantizarse, a fin de que todos puedan desempeñar una tarea en la sociedad a tenor de sus capacidades y sin exclusión alguna.

III

EL CIMIENTO ECONÓMICO DEL MUNDO DEL TRABAJO Y SU REPERCUSIÓN
EN LAS ESTRUCTURAS PARA SU APRENDIZAJE

La organización capitalista, aun cuando dentro de ciertos límites está condicionada por indudables exigencias de carácter social, ejerce una indudable influencia sobre todas las manifestaciones de la vida humana, incluso sobre aquellas otras que, al menos en apariencia, se consideran más alejadas de toda relación económica.

La revolución científica en sus aplicaciones técnicas ha transformado la realidad social en nuestros días, incidiendo con enorme pujanza en las estructuras socio-políticas contemporáneas que así, de forma incuestionable, se ven condicionadas por los factores económicos. De aquí que, para asegurar la cohesión de la sociedad así mediatizada, por sí misma desequilibrada, sean necesarios una serie de procedimientos que directamente han de encaminarse a su consecución.

Si únicamente la sociedad humana puede alcanzar su desarrollo completo y su equilibrio bajo un sistema en que se garanticen los derechos individuales que ostenta el ser humano, en razón de su dignidad natural, dentro de los límites que comporta una perfecta armonía social, es evidente que tales limitaciones han de venir impuestas por el propio significado de la justicia. Significado éste que por su esencia y naturaleza ha de prevalecer sobre cualquier consideración por muy estimable que fuera, de mero pragmatismo económico.

Desaparecidos la desigualdad jurídica y los privilegios clasistas es necesario que consideremos el modo en que se desenvuelve la vida en la sociedad contemporánea, para constatar hasta qué punto se realiza en la realidad respecto de nuestras jóvenes generaciones, el principio de igualdad de oportunidades, ya que no tardaremos en constatar cómo las más variadas modalidades de éste se hallan mediatizadas por la acción de la economía.

Aun cuando en un futuro próximo se consiga la material asistencia de todos los niños al centro escolar, para que reciban la enseñanza general básica, no por eso se posibilitará a la población escolar la preconizada igualdad de oportunidades, porque incidirá negativamente y limitará las oportunidades, no sólo la propia estructura de la familia y el ambiente cultural que en ella vivan sus miembros, sino las exigencias económicas que la comportan. Es evidente la presunción de que, salvo en casos muy contados, la prestancia intelectual de los adolescentes que terminen la fase de la enseñanza obligatoria únicamente encontrará eco en los que, además, disfruten de unas condiciones económico-familiares relativamente holgadas.

El progresivo perfeccionamiento técnico de nuestras estructuras industriales exige de los adolescentes que hayan de incorporarse de forma activa a la vida laboral, una óptima preparación profesional muy especializada, por ramas de producción. Habrá que considerarse, correlativamente, la disminución del número de puestos de trabajo para peones y obreros de fuerza, por las repercusiones que esta posible limitación de categorías profesionales ha de tener en un futuro inmediato, frente a aquellos adolescentes que por imperativos económico-familiares se vean obligados a desempeñar cualquier clase de trabajo. Es cuestión, ésta, de grave trascendencia social aun cuando incida también en el ámbito individual.

La renta nacional está íntimamente relacionada con la marcha de los sectores industrial y comercial, pero, además, depende en gran medida de la productividad del trabajador. Del mismo modo, las retribuciones por trabajo realizado están en función de la utilidad del operario y más útil y productivo es aquel que posee una superior o mayor preparación profesional.

Si realmente se tomara conciencia de esta realidad, se llegaría a considerar como un deber inexcusable el ofrecer, a todos y a cada uno de los miembros más jóvenes de nuestra sociedad la oportunidad de aprender las técnicas necesarias para que puedan optar a un puesto de trabajo digno, en las mejores condiciones. Indudable derecho ostentan los adolescentes y jóvenes que se vean obligados a trabajar, a recibir la formación profesional adecuada. Formación profesional que, cuando sean realidad en un futuro próximo las previsiones establecidas en la ley General de Educación, garantizarán aquel derecho; pero, en este punto, debemos señalar los riesgos que una excesiva generalización entraña. De hecho existirán situaciones de indudable marginación que deberán preverse, a fin de superarlas dentro del cauce jurídico.

Una vez que se extienda la obligatoriedad del período educativo hasta los dieciséis años de edad ha de ser correlativa la prohibición de trabajar por cuenta ajena cuando el sujeto no los haya cumplido. Esta prohibición de carácter general ha de quedar mitigada, con carácter excepcional, con la posibilidad de que a través de un contrato de aprendizaje sea posible la inserción laboral de los menores de dieciséis años que hayan cumplido los quince años de edad, siempre que concurran en ellos concretas circunstancias personales, motivadas en una deficiencia intelectual o incapacidad física que les impida o limite una idónea capacitación profesional en el área educativa.

Concebido así, totalmente diferente a como está regulado en la actualidad el contrato de aprendizaje, es de señalar su *carácter singular de matiz tuitivo*. Y es en base a esta característica jurídica que viene impuesta por las circuns-

tancias concurrentes en el sujeto (minoría de edad y deficiencia intelectual o incapacidad física), la que obligará a configurar este aprendizaje como *terapia adecuada* que habrá de cumplir una doble finalidad:

- a) *En el plano subjetivo*, posibilitadora de la autorrealización del agente, mediante una preparación profesional individualizada.
- b) *En el plano objetivo*, lograr la adaptación activa y participante del sujeto en la vida social.

Mediante este nuevo contrato de aprendizaje que propugnamos, se fomentaría, además, la creación de puestos de trabajo atemperados a la necesidad enunciada, bajo un régimen real y eficazmente protector. Pues únicamente así será posible armonizar los intereses personales y patrimoniales de los adolescentes y jóvenes trabajadores disminuidos con los empresariales, en orden al lucro que toda producción debe proporcionar.

Si con un hondo significado social se contempla la realidad que una regulación *ex-novo* del contrato de aprendizaje ha de afrontar, tal y como ha sido señalado por nosotros, resalta la exigencia de dar la satisfacción que, en justicia, demandan las situaciones de indefensión en que se encuentran aquellos adolescentes y jóvenes (9).

A este contrato de aprendizaje, de carácter singular, ha de ir aparejada la adecuación de plantas industriales, o de cadenas de producción y el montaje de talleres artesanos, en régimen de especial protección. Para su realización práctica la acción estatal habrá de encaminarse a fomentar la iniciativa privada favoreciendo, muy especialmente, las respuestas que, en tal sentido, han de venir dadas por el movimiento asociativo familiar.

IV

LA COLECTIVIDAD JUVENIL CONSIDERADA COMO POTENCIAL O REAL FUERZA PRODUCTIVA, EN SENTIDO SOCIAL

Uno de los defectos más generalizados, cuando se proyecta y ejecuta algún plan de desarrollo económico, es el de no advertir la extraordinaria y trascendental importancia que tiene la inversión en recursos humanos, por no

(9) Véase nuestro trabajo antes citado: «Situación de los jóvenes ante el trabajo», páginas 92 y sigs., así como el que con el título «Consideración jurídica del menor deficiente mental» publicamos en la *Revista de la Obra de Protección de Menores*, en el número correspondiente a febrero de 1972.

pararse a considerar que las generaciones en crecimiento son las que han de adquirir la pericia y los conocimientos necesarios que les permitan la integración participantes en la comunidad, permitiéndoles, además, la utilización de esos bienes capitales que son la resultante de aquel desarrollo.

El olvido o la subestimación de los aspectos sociales de este desarrollo, y muy especialmente de las características diferenciadoras del sector más joven del país, trae como consecuencia inexcusable, la inoperancia de muchos de los esfuerzos realizados. Evidente es que, cuando las generaciones futuras no están preparadas para asimilar el progreso y para contribuir a él, muy difícilmente se producirá una evolución ascendente.

Son los recursos humanos, sin lugar a dudas, la mayor riqueza del país. Supone un despilfarro de tales recursos el que un sector quede marginado por no prestarle la atención que exige. Las nuevas generaciones constituyen el potencial de aquellos recursos. Potencialidad que ha de constituirse en realidad, al transformarse, con el transcurso del tiempo y mediante los cauces instrumentales adecuados, en fuerza de trabajo, con sus habilidades profesionales, hábitos, actitudes, capacidad creadora y dirigente. Son estas características potenciales las que deben considerarse, en función de las exigencias de toda índole, de la colectividad juvenil —entendido el término juvenil en su sentido más amplio— ya que al darlas satisfacción se asegura, en su misma infraestructura, el éxito del desarrollo económico pretendido.

La integración intergeneracional ha de marcar y pautar todo plan de desarrollo económico haciendo realidad el principio político de la igualdad de oportunidades. No olvidemos que aquel país que no sienta en lo más profundo una honda preocupación por el futuro de sus nuevas generaciones, habrá perdido su destino histórico.

Es incuestionable que los niños se encuentran siempre en inminente peligro social (10). De ahí que constituya un deber social atender las necesidades que la personalidad del niño demanda, para que vaya adquiriendo las características idóneas y los patrones culturales-ambientales que le permitan adquirir, durante los sucesivos estadios evolutivos de su devenir vital, la autonomía y responsabilidades necesarias para que alcanzada la madurez adulta pueda enfrentarse con éxito en la forja de la sociedad a que pertenece.

Aun cuando todo desarrollo económico equivalga a mejorar el nivel de vida, aumentando los ingresos por habitante, y toda programación en tal sentido se proponga esencialmente una orientación de los recursos financieros para lograr una finalidad, lo cierto es que el proceso es, por su propia natura-

(10) J. BONABA: «Medicina e Higiene sociales en la infancia», en el tomo XV del *Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia*, 1941, pág. 451.

leza, tremendamente complejo ya que en él convergen influencias de índole económica, política y sociales. Estas influencias de distinta procedencia y carácter están íntimamente relacionadas y los economistas se encuentran ante problemas que no pueden ser resueltos con los instrumentos metodológicos tradicionales en la ciencia económica, toda vez que son totalmente ajenos al ámbito de este conocimiento.

Desde el punto de vista económico no cabe la menor duda que el principal objetivo del desarrollo que se planifica ha de ser el mejoramiento de los niveles de vida; pero para conseguir este objetivo, la economía no puede, por sí sola, dar una respuesta exacta, porque existen cuestiones, como las que hacen referencia a la distribución óptima del ingreso, las asignaciones que deben aplicarse para salud, educación y otros servicios sociales o las normas que han de establecerse para dar satisfacción a las necesidades fundamentales del ser humano, en orden a la alimentación, vivienda, empleo y las múltiples exigencias que hoy plantea el tiempo libre.

Si en una inicial planificación económica pudo concebirse que su ulterior ejecución habría de establecerse sobre una base económica de carácter permanente, aumentando la capacidad de producción y de consumo, es evidente que con esta única perspectiva habrán de agudizarse los problemas sociales y muy especialmente el fenómeno de la emigración (11). Por esto, se constata que todo desarrollo económico implica un cambio social y de ahí que hayan de considerarse conjuntamente los recursos materiales y humanos, debiéndose potenciar, por tanto, estos últimos recursos mejorando la salud, la educación, la Seguridad Social y la defensa social.

La programación económica ha de tomar en consideración, las múltiples interrelaciones que existen entre los bienes humanos y la capacidad productiva, para integrar en un todo homogéneo y armónico las políticas social y económica, de forma que la elevación del nivel de vida, además de ser un fin en sí mismo, se constituya en una fase del proceso orientador del sistema, así como del ambiente económico e institucional para armonizar la dinámica del cambio social a las exigencias del desarrollo tecnológico-industrial en un

(11) Es indudable que el traslado masivo de la población del agro a las áreas urbanas del interior del país y a los países más industrializados del occidente europeo ha crecido en nuestro país en gran proporción. De ahí, también, ese cambio de estructura de la familia tradicional, por disociación de los lazos familiares y por la atomización de la propia familia. La existencia de tensiones laborales, agravadas por el desempleo, el subempleo y el pluriempleo son evidentes y una indudable tensión social, motivada por una mayor inadaptación, constituyen por sí solos elementos de juicio más que suficientes para comprobar las repercusiones sociales que provoca el cambio social motivado por la planificación económica.

ambiente de seguridad y de estabilidad que asegure aquel crecimiento, permitiéndole, además, que pueda financiarse por sus propios medios.

La primacía en alertar a los Estados que tenían en curso la ejecución y la planificación del desarrollo económico, para que tomaran en consideración las necesidades de la infancia y de la juventud, corresponde al UNICEF (12). De ahí que tras una inicial planificación estrictamente económica, centrada en la inversión, en el consumo, la agricultura, la industria, la infraestructura, la producción directa y la planificación en estrictos términos financieros, se llegara a considerar que las nuevas generaciones de hoy son las productoras del mañana. No solamente las productoras y consumidoras, sino en ella estará la clase empresarial, la que planifique y la que constituya la *élite* a que se ajuste la educación y la capacitación de las nuevas generaciones. Es evidente que, además, habrá que atender a aquellas posibles oportunidades de inversión en un plan a largo plazo, para que puedan fructificar cuando sea realidad el potencial humano de la colectividad infantil de hoy.

Frente a esos criterios de planificación sectorial, que lógicamente exageran la importancia de las cosas cuantificables (industria, agricultura, energía, transportes, capacitación vocacional específica, plazas en la educación general básica, etcétera), hemos de señalar la subestimación de aquellos otros factores intangibles, precisamente por no ser cuantificables, tales como la libertad, la dignidad humana, etc. Indudable es, por tanto, que la atención preferente por parte del Estado, para dar satisfacción a las exigencias vitales de las nuevas generaciones, ha de considerarlas desde un plano típicamente *intersectorial*.

Existe un concepto básico que debe ser tenido muy en cuenta y es el de destacar que *en todo plan de desarrollo el aumento del ingreso obtenido sólo ha de considerarse como valor instrumental para lograr objetivos que van mucho más allá de su valor económico-financiero, por estar referidos a los más trascendentales valores humanos.*

Las inversiones que favorezcan la integración y la promoción de la familia o de la comunidad, que se encaminen a la protección de la infancia, proporcionando alimentación adecuada, educación idónea, erradicando situaciones de marginación social por condicionantes endógenos o exógenos, capacitación vocacional o recreación, favorecen y posibilitan el que a un plazo más o menos largo el desarrollo económico social sea un instrumento puesto al servicio de la cohesión social.

(12) El UNICEF, por primera vez a nivel mundial, trató en la Conferencia de Bellagio, en abril de 1964, esta exigencia. Significativamente la conclusión que *afirmó* la necesidad de que, *en la planificación nacional de los países en desarrollo, se preste adecuada consideración a las necesidades de la infancia y de la juventud.*

Hay que superar esas posturas dogmáticas que separan o contraponen las inversiones económicas a las sociales ya que la decisión ha de estar pautada por un criterio único de eficiencia, en base a una acción política de carácter global que sepa utilizar una estrategia dirigida a los objetivos que se deben lograr.

No cabe ninguna duda que, entre esos objetivos, como ya se señalara en la Conferencia de Bellagio, destacan los que contemplan muy directamente a la infancia y a la juventud y que se encaminan a su promoción, permitiéndoles desarrollar sus aptitudes para que alcancen, por sí mismos, un mejoramiento físico, mental y social.

La planificación en pro de la infancia y de la juventud ha de facilitarse mediante la expresión y el estímulo de la conciencia social. Los Servicios creados por el Movimiento Nacional para la Juventud tienen, en este punto, la grave responsabilidad de formular una política nacional en tal dirección, señalando que el objetivo de una política de la juventud desde el prisma del desarrollo ha de estar directamente encaminada, bajo el signo del humanismo cristiano al servicio de los hombres del mañana (13).

Indiscutible es que tanto en la actualidad como en el futuro del desarrollo de los recursos humanos constituye la base de toda planificación de carácter económico y que en este punto nuestro porvenir marchará sobre los pies de nuestras jóvenes generaciones y de lo que hoy podamos y queramos, con plena responsabilidad y conocimiento de causa, hacer de ellas.

V

EL PROCESO DE TECNIFICACIÓN INDUSTRIAL EN FUNCIÓN DE LOS ESTADIOS EVOLUTIVOS DE LA PERSONALIDAD

Al hacer referencia a la génesis y la formación de los fenómenos económico-sociales, incluso a los netamente económicos o exclusivamente sociales, hemos de considerar la incidencia que se produce en el seno de la vida social y las posibilidades de su transformación o de formaciones *ex-novo*, precisamente como consecuencia de aquella realidad fenomenológica. Sabido es que la inexcusable e imprescindible necesidad de que la vida social se desenvuelva de una forma reglada y de ahí, también, el impacto que *de facto* se produce en el ámbito jurídico cuando la vida social que regula normativa-

(13) G. SICAUT: «Razones y objetivos de una política para la infancia», en UNICEF. *La infancia y la juventud en la planificación de desarrollo*, Méjico, 1965.

mente se ve afectada por aquella fenomenología. Y es esta realidad fenomenológica la que hemos de considerar en función del Derecho para comprobar hasta qué punto le afecta y los efectos que, caso de verse afectado, en él se producen.

Puede acontecer que ante concretos fenómenos económico-sociales no se produzca modificación alguna en el sistema jurídico. En este supuesto aquél fenómeno únicamente surgirá y se desenvolverá de un modo cuantitativo e, indudablemente, las modificaciones que ulteriormente se producirán en el ámbito social, habrán de ser tenidas en cuenta por el Derecho, como preexistente situación de hecho que subsumida por la norma positiva no afectará más que al *quantum* de las relaciones jurídicas.

El proceso es similar, tanto si contemplamos a un fenómeno exclusivamente económico como a un fenómeno social (14).

Todo fenómeno económico-social se forma en el campo de actuación de la vida social y ante su manifestación pueden originarse dos posibilidades que se relacionan directamente en aquellos fundamentos que influyen en la conducta social de los individuos. La primera posibilidad es la *tecnología* y la segunda, reside en el *número y carácter de los hombres que constituyen la población del Estado*.

La tecnología comporta esas aptitudes especiales que se dirigen al dominio de las fuerzas o medios naturales, mediante el discernimiento del saber científico utilizado con una finalidad práctica. Dominada por el hombre la energía del vapor y de la electricidad, primero, y la energía atómica, después, comprobamos cómo surgió una era industrial que mediatamente fue transformando las estructuras de la vida social al compás de los tiempos, aun cuando lo fuera de una forma pausadamente progresiva, y como al incidir, después, el conocimiento científico en sus aplicaciones industriales se originó, también mediatamente una honda evolución que aceleró aquella transforma-

(14) Aun cuando de hecho sufrió el ordenamiento privado común español un indudable impacto por el hecho social que la juventud combatiente representó para la consolidación de los ideales del nuevo Estado, es significativo constatar cómo al modificarse el texto del artículo 320 del Código civil, por ley de 13 de diciembre de 1943, rebajando el *quantum* de la mayoría de edad de veintitrés a veintiún años —pese a que tal reforma no supusiera un premio para los jóvenes aragoneses que la alcanzaban al cumplir los veinte años de edad, a tenor del número 1.º del artículo 10 del Apéndice del Derecho Foral de Aragón, de 7 de diciembre de 1925, ahora elevada en un año por la ley citada—, comprobamos el restringido alcance de la reforma aún vigente, si frente a las exigencias vitales, en el plano individual, de los menores e incluso de las mujeres, examinamos con rigor crítico el sentido proteccionista-paternalista de las instituciones jurídicas que en dicho Código se regulan.

ción ya iniciada de la vida social a extremos de consecuencias insospechadas que, necesariamente, hubieron de ser afrontados por el Derecho (15).

La tecnología posibilita la formación de fenómenos económicos aun cuando por sí misma no los realice; pero tal posibilidad se produce gracias a la cooperación humana que se articula, en un tiempo y lugar concretos, en el seno social. Vida social que está, necesariamente, sometida a regulación. La tecnología constituye el antecedente causal del cambio social en tanto que los efectos que origine trasciendan a la propia vida social; pero no podrá formar parte de la vida social, integrándose para formar parte de esta misma vida, si previamente no surge una determinada regulación instituida por el hombre. Regulación que, en su consideración de factor social, ostenta la prioridad lógica ante y frente a todos los demás momentos que objetivamente se ofrezcan a nuestra consideración y que han de servir de elementos previos para realizar una investigación de carácter científico-social.

La naturaleza exterior y la posibilidad de su utilización por el hombre para someterla a su servicio tiene un influjo y una trascendencia sobre la vida social. Pero esta trascendencia y este influjo únicamente se manifiesta de forma indirecta, por tratarse de posibilidades técnicas que utilizarán los hombres bajo las reglas que rigen la convivencia social. De ahí que no pueda admitirse tampoco el influjo de la tecnología con un carácter imperativo e incondicional, en el sentido de una causalidad natural, discernida de modo exacto y, lógicamente, por tal motivo hemos de desechar esos criterios sociológicos que afirman que a partir de la máquina de vapor e iniciado el movimiento industrializador se comenzó a disolver la vida de familia de las clases trabajadoras y que al advenimiento de la revolución científica en sus aplicaciones técnicas se produjo una auténtica crisis, en todos los estamentos sociales de la vida familiar, porque con esta imagen simplista damos por cierto lo que constituye una gran serie de incongruencias. La tecnología no actúa de disolvente como el agua sobre el azúcar. Lo que realmente acontece es que los efectos que provoca la tecnología se producen dentro de una sociedad organizada jurídicamente a la que afecta, precisamente, al incidir sobre concretas instituciones. Como ejemplo podemos señalar el instituto de la propiedad. La propiedad privada sobre la maquinaria e instalaciones que comportan cualquier actividad industrial se ostenta por la persona (individual o colectiva) a quien la industria pertenece. Este derecho de propiedad comporta la existencia de un capital, no sólo de instalación sino también de explotación. Capital de explotación que permite ofrecer y que requiere remunerar determinados puestos

(15) El Derecho aéreo, el Derecho aeronáutico y el Derecho del trabajo, entre otros, son fiel exponente de cuanto venimos afirmando.

de trabajo una vez ocupados por quienes, libremente, contratan la prestación de sus servicios. El sector de población que ocupa los puestos de trabajo menos cualificados posee escasa propiedad privada, polarizada ésta sobre un modesto ajuar doméstico, viéndose obligada a morar —cuando no tuvo la posibilidad de disponer de piso propio en arrendamiento o de acceder a la propiedad de su vivienda—, en régimen de subarriendo con otras familias o en viviendas de escasos metros cuadrados o carentes de servicios y de las más elementales normas de higiene, con dificultades para gozar de una vida de familia independiente. El progresivo deterioro del poder adquisitivo del dinero que no está directamente relacionado con las elevaciones del salario, obliga a la mujer a buscar un empleo complementario, abandonando o disminuyendo el cuidado del hogar y lo mismo por lo que se refiere a los adolescentes que, recién cumplidos los catorce años, y en algunos casos antes —pese a la prohibición legal—, tienen que acudir al trabajo para ganarse un jornal cuando aún debieran permanecer bajo la protección y los cuidados de la familia. Y es este conjunto de acontecimientos —que se producen al socaire de una determinada relación jurídica—, los que reiterados consuetudinariamente no dejan que se desenvuelva la vida de familia tal y como se desarrolla en otros estamentos sociales más privilegiados. No hay duda que entre todos estos hechos media una indudable conexión, que difícilmente se puede discernir si nos atenemos a la sintética formulación que señalábamos.

No se puede limitar una investigación económico-social a la causalidad tecnológica. El estado de progreso a que pueda llegar la tecnología no ofrecerá sino una posibilidad para llegar a desenvolver el orden social. Es este orden social en el que los individuos advienen a la existencia y en el que, cada uno de éstos, proyecta ciertas dotes e impulsos naturales, aun cuando los impulsos más importantes para su conducta son aquellos que la social le ofrezca. Es exacto el axioma que afirma: *el hombre es un producto de las circunstancias sociales en que se desenvuelve su vida*, en cuanto que puede servirnos como punto de partida para iniciar una investigación encaminada a determinar cuáles sean los fundamentos que mueven al ser humano en la vida social.

Si examinamos las posibilidades generales que se nos presentan para deducir de ellas los motivos determinantes de la conducta social-humana, hemos de concretar aquellas posibilidades en los siguientes grupos.

a) Los fundamentos meramente naturales que aparecen de forma espontánea sin relación alguna con la regulación orgánica de la sociedad. Fundamentos que han de tomarse en consideración por cuanto que inciden de hecho en la constitución y actuación de las relaciones humanas.

Tal es el impulso fundamental y generalizado de todo ser humano a ese amor propio natural, a esa aspiración de conservar la propia individualidad

y al modo de ser que le caracteriza, incluidas las aptitudes naturales y los condicionantes psicobiológicos que concretan su personalidad diferenciada, así como los mecanismos bio-psico-químicos de su organismo que le permiten adaptarse a los condicionantes ambientales del medio ecológico circundante.

b) Los fundamentos sociales que condicionan el comportamiento de cada hombre, entre los que destaca el influjo de la educación, en su sentido más amplio, al actuar sobre su naturaleza formándola, determinándole y moldeándole, y que partiendo de aquellos coetáneos con los que el influido se encuentra vinculado van troquelando su personalidad, en una causalidad necesaria en la que, no obstante, juega un importantísimo papel el libre albedrío.

c) También influyen ese conjunto de valores éticos y religiosos los que comportan el espíritu de la raza o a la conciencia nacional, en cuanto que muestran corrientes de opinión dirigidas hacia unas mismas direcciones, que muestran grandes analogías en los modos de querer y de pensar.

Misión de la economía social, en este punto, es la de investigar los fenómenos económicos en el acontecer histórico pero con previsión de futuro, para desentrañar las condiciones bajo las que puede seguir desenvolviéndose la existencia de los hombres que integran una misma comunidad. Todo fenómeno social entraña en sí algo que hace relación a la ordenación de la convivencia humana y es este aspecto -haciendo abstracción del proceso, muchas veces coincidente, que se produce conforme a esas leyes que las ciencias naturales desentrañan-, el que debe ser tenido en cuenta por cuanto que nos ofrecerá una determinada regulación social y su actuación concreta.

Así es como puede observarse, según esto, la trascendencia de la situación social en cuanto a las condiciones a que se halla sujeta, en nuestra época y en nuestro país, la vida de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes, en una sociedad cambiante, si orientamos con sentido práctico nuestra atención en aquellos influjos que -inmediatamente devienen de un brusco y acelerado tránsito hacia una sociedad industrializada-, trascienden sobre las individualidades que se encuentran en un estadio evolutivo de su devenir vital, a través de la cooperación socialmente regulada en que su existencia se desenvuelve, para actuar luego a su vez, como es lógico, sobre el curso ulterior de la economía social en un futuro que es caso presente y que habrán de regir consciente y responsablemente sin cortapisa alguna.

Indudablemente, sólo se podrán ofrecer observaciones empíricas concretas e inducir conclusiones de una experiencia especial uniforme por su contenido, pero nunca leyes de alcance absoluto que determinen proféticamente un conocimiento científico exacto.

Hay que considerar, además la influencia que las actitudes individuales

y colectivas de las nuevas generaciones han de ejercer en el futuro y que hoy ya se manifiestan en cierta medida, porque tales actitudes podrán servirnos para tratar de esclarecer, con cierta seguridad de acierto, cómo habrá de desenvolverse el porvenir.

VI

NORMAS JURÍDICAS Y NORMAS CONVENCIONALES

Para estudiar la actuación causal de esa regulación exterior que incide sobre los jóvenes y provoca en ellos las actitudes que actualmente muestran, es necesario contrastar objetivamente tales actitudes en función de la eficacia actuante de los condicionantes sociales. La cualidad de estos condicionantes no pueden ni deben ser confundidas con la esencia de aquella regulación exterior, porque tal esencia únicamente podrá determinarse con arreglo a criterios de pura lógica.

Independientemente de las consideraciones apuntadas en las que el problema de la integración intergeneracional constituye el concepto fundamental, la fundamental orientación para llegar a conocer la solución integradora ha de vernos dada, precisamente, por la significación conceptual que configura el término juvenil, por ese sentido psico-biológico y social que se concreta en las fases evolutivas de la personalidad humana y que nos presenta unas notas homogéneas muy características, que esencialmente, y desde el punto de vista sociológico, nos lo presenta como un ente colectivo diferenciado de todo grupo humano.

Defecto capital sería reducir a meros aspectos de psicología social las peculiares características que concretan y definen a la colectividad juvenil de nuestro tiempo, porque adoptar tal perspectiva supondría, por nuestra parte, que no alcanzábamos a percibir la noción de lo *vinculante*. De esas fuerzas atraentes y de esos valores que señalan los cauces, a través de los cuales la convivencia entre quienes son contemporáneos discurre pacíficamente tras la prosecución de unos similares objetivos.

La noción de la regulación exterior de la conducta humana, por su propia naturaleza, nada tiene que ver con el discernimiento de una posible relación causal. Se mueve dentro de un ámbito delimitado y propio que se configura mediante la proposición de unos objetivos a cuya consecución se tiende.

Conceptualmente, la vinculación que existe entre los hombres que componen uno de los pilares fundamentales de la comunidad política, el *pueblo*, viene dada por la identidad de fines. De ahí que la esencia de tal vinculación no pueda reducirse jamás —ni pueda ser considerada con un criterio simplista—, a un actuar de orden causal tal y como acontece en el orbe físico, con la

materia inerte, regido por esas leyes inexorables que condicionan los eventos naturales.

El contenido condicionado de la regulación social es la forma para la exposición de una actuación social determinada. Por tanto, los acaecimientos concretos de una integración intergeneracional sólo podrán ser concebidos en el sentido de la ciencia social bajo la condición de una regulación exterior que determine, precisamente, las peculiaridades de la convivencia que la posibilite. El *príus lógico* que condicione aquella integración será la institucionalización de un actuar político (16) y la coacción que el Derecho impone para encauzarla.

Si se investiga con rigor esa regulación exterior que constituye el elemento formal de la vida social humana, se comprueba la existencia de dos clases de regulación, netamente diferenciadas: *Las normas jurídicas y las reglas convencionales*.

La cualidad que claramente las distingue nos viene dada en función de su sentido y de su significado. Es decir, *en el sentido en que la norma social marca su imperio y en el significado de su vigencia*. Al engarzar entre sí estos dos elementos, la resultante obtenida nos presenta, de forma netamente diferenciada, lo que comporta cualitativamente a la norma jurídica frente a la regla convencional: *En la norma jurídica se afirma su naturaleza autárquica, mientras que en la regla convencional priva su naturaleza esencialmente hipotética*.

Cualidades que, en ambos supuestos, constituyen un factor esencialmente formal ya que si la norma jurídica marca su imperio autárquicamente, por cuanto que se halla sobrepuesta a la aceptación y posible cumplimiento de quienes a ella se encuentran sometidos, la regla convencional, por el contrario, requiere el asentimiento voluntario de quienes, aceptándola, a ella se someten. En este último supuesto y en la mayor parte de las ocasiones —aun cuando la regla social insensiblemente encauce en una determinada dirección las relaciones cotidianas de convivencia—, dentro del tráfico social el asentimiento o la aceptación es únicamente tácito. De ahí que puedan originarse graves problemas de inadaptación social, cuando la aceptación tácita no se produce por parte de determinados grupos. Aquí juega un importante papel muy influyente la dinámica del cambio social (17).

(16) Véase nuestro trabajo «La política de la juventud, determinación de su concepto», en el número 162 de la *Revista del Instituto de Estudios Políticos*, Madrid, 1968, páginas 121 y sigs.

(17) Las diferentes formas de expresión y de comportamiento en los jóvenes frente a esas tradicionales reglas convencionales, es la manifestación más evidente de la existencia de conflicto intergeneracional que, en ciertos sectores, alcanza una amplitud y una importancia hasta ahora desconocidas.

La regulación externa de la convivencia humana es el elemento teleológico que unifica como si se tratara de una misma realidad conceptual, tanto a la norma jurídica como a la regla convencional. Una y otra, objetivamente, se presentan como superpuestas a la voluntad particular de los individuos, por cuanto que le dirigen inspirándole un trato correcto con sus semejantes, condicionando y coartando posibles extralimitaciones de su libertad de acción.

No obstante, desde el plano subjetivo, el acatamiento de las normas jurídicas y de las reglas convencionales implica necesariamente un juicio de valor que habrá de formularse en función de su legitimidad y justificación, en las primeras, y en función de su utilidad o conveniencia en las segundas. Constituyendo las reglas convencionales esos usos y costumbres de meza corrección de trato, no requieren, por su propia naturaleza, convicción ni estado de ánimo alguno por parte de quienes las acatan, ya que el significado volitivo de su vigencia en un tiempo y lugar dados únicamente exige unas formas y modos externos de comportamiento que sean correctos.

La petrificación de las reglas convencionales, en un irracional proceso de conservadurismo, hace que su carácter accesorio y tolerado pierda vigencia y, consecuentemente, que a través de tal proceso se llegue a su erradicación más absoluta.

La incorporación al sector activo del país, potencialesmente primero y realmente después, a quienes aún no lograron alcanzar los niveles adecuados de su desarrollo individualizado (18), es un imperativo económico de profunda raigambre ética. No sólo debe considerarse el posible aporte que, en su consideración de fuerza de trabajo y en la medida de sus posibilidades psicosomáticas, pueden proporcionar los que se integran en la colectividad más joven del país, sino que dando una paso hacia adelante hay que estimar en su real valor cualitativo y cuantitativo a esta colectividad, para constituir con ella un nuevo factor que ha de quedar integrado plenamente en la planificación del desarrollo económico. Tal consideración, en su más pura estimación política, constituirá por sí misma la justificación de la existencia de un amplio programa jurídico-político que garantizará, bajo los principios tuitivo

(18) El Derecho objetivo establece el derecho que ostenta todo menor de edad a ser educado. Este derecho, de carácter fundamental, implica el correlativo deber de facilitarle y posibilitarle. Referido al alumno se transformó en deber social (número 3 del artículo 3.º de la ley General de Educación); pero no olvidamos que tal deber social, desde el prisma de su destinatario lleva anexo una facultad que a él le compete esgrimir para erigir al propio Estado el cumplimiento de su derecho a que se le proporcione una educación general y una formación profesional (número 1 del artículo 2.º de la ley citada). En este punto la responsabilidad que contrae el Estado es manifiesta, cuando la insuficiencia de plazas escolares hace inoperante aquel derecho.

y de cooperación, el desarrollo evolutivo de la personalidad de niños, adolescentes y jóvenes, para que su integración participante en la vida comunitaria no quede truncada o frustrada.

Necesario es que reconozcamos, en este punto, el indudable valor que poseen, tanto las normas jurídicas como las reglas convencionales, para encauzar y garantizar positiva y sustantivamente aquella integración participante, aun cuando para ello sea necesario reacomodar instituciones jurídicas y desechar prácticas sociales que por no estar acomodadas ni acompasadas al ritmo del tiempo presente, ni al ritmo evolutivo de la dinámica existencial humana que se produce durante las primeras etapas del desarrollo individual. Las normas jurídicas y las reglas convencionales no deben frenar el despliegue hacia un futuro que es caso presente, de esa potencial fuerza social que posee la colectividad juvenil (19).

LUIS MENDIZÁBAL OSÉS

(19) Véase nuestro trabajo «La realidad juvenil, objeto del conocimiento de la Ciencia política», en el número 272 de la revista *Surgam*, Madrid, 1971, págs. 29 y siguientes.

